

Igualdad y democracia deliberativa en el marco de sociedad de la información : ¿Capacidad informacional para sociedades pobres?.

Ortúzar, María Graciela de.

Cita:

Ortúzar, María Graciela de (Noviembre, 2008). *Igualdad y democracia deliberativa en el marco de sociedad de la información : ¿Capacidad informacional para sociedades pobres?.* VII Jornadas de Investigación en Filosofía. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Filosofía, La Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/maria.de.ortozar/3>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pxDA/dvm>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

IGUALDAD Y DEMOCRACIA DELIBERATIVA EN EL MARCO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN : ¿CAPACIDAD INFORMACIONAL PARA SOCIEDADES POBRES?

María Graciela de Ortúzar

UNLP - UNPA

La creación y divulgación de la información mediante tecnologías digitales vinculadas a Internet, tecnologías conocidas bajo el término genérico de *tecnologías de la información y comunicaciones* -TICs-¹, ha transformado el sistema socio-político y económico, generando una dependencia para su funcionamiento del sistema tecnológico de comunicaciones en red. La complejidad de dicha sociedad, y muy especialmente los problemas de acceso igualitario a la misma, originó el reclamo de “reglas de juego” para su justo desarrollo. Surge así la denominada “cuarta generación de derechos humanos”, reconocida como el *Derecho a la información*; el cual implica: a- la *universalización del acceso a la tecnología*, b- la *libertad de expresión en Red*, y c- la *libre distribución de la información*. Por ello, este nuevo derecho brindaría nuevas oportunidades a las anteriores generaciones de derechos humanos², al desarrollar *formas más avanzadas de participación pública y de intercambio y libre expresión de las ideas y creencias en el ciberespacio*, creando nuevas redes y espacios de comunicación para la deliberación democrática.

Sin embargo, para el ejercicio de las nuevas formas de participación pública debe garantizarse el acceso a las condiciones técnicas, económicas y culturales que lo permitan. La desigualdad en el acceso a la información es inaceptable en el contexto de deliberación. El *ideal de la democracia deliberativa* demanda que la totalidad de las normas públicas surjan de un debate colectivo entre ciudadanos libres e iguales.³

Y he aquí el problema general que nos ocupa: I-¿*Favorecen o debilitan las TICs la participación pública y la deliberación democrática en nuestras sociedades pobres?* II-¿*Cómo pueden las TICs contribuir a enriquecer los procesos deliberativos en que los*

¹ Adquisición, procesamiento, almacenaje y diseminación de todo tipo de información.

² Me refiero a los conocidos derechos *civiles y políticos* (Ira. Generación, 1966); *económicos, sociales y culturales* (2da. Generación, 1966); y *derechos de la solidaridad*- (3ra. Generación-segunda mitad del siglo XX)- aplicados al respeto de la diversidad cultural, la protección del medio ambiente, la conservación del patrimonio cultural de la humanidad-.

³ Montero, Julio, (2005, a) “¿Qué criterio de igualdad requiere una democracia deliberativa?” *Diánoia* L (55) (2005): 119—135.

ciudadanos tiene la oportunidad de involucrarse para influir en las decisiones de gobierno que condicionan sus vidas? ¿En qué marco?

Es precisamente esta nueva sociedad, denominada *Sociedad de la Información* y su impacto en la igualdad y democracia de los países en desarrollo,⁴ la que constituye el objeto de estudio del presente trabajo.

Para abordar este problema dividiré la exposición en dos partes. En la primera parte (I), analizaré críticamente el uso de TICs impulsado por el mercado y su impacto en la deliberación democrática. En la segunda parte (II), desarrollaré una propuesta constructiva integral con el fin de delinear responsabilidades sociales para enriquecer procesos deliberativos en el contexto de la sociedad de la información. Partiendo de la redefinición de la información y el conocimiento como *bienes públicos*, y centrándome en los *conceptos de “capacidad informacional”* y *“uso social positivo de TICS”* como pilares básicos del marco ético basado en una teoría de necesidades y capacidades básicas (Doyal-Sen), consideraré que la *“discriminación informacional”* constituye un *daño serio* al desarrollo de la *autonomía crítica*, obstaculizando la *participación social*, la *libre elección* y el *ejercicio de la capacidad deliberativa* del ciudadano.

Parte I

La Cumbre mundial reconoció que la construcción de una sociedad de la información integradora requiere nuevas modalidades de solidaridad, asociación y cooperación entre los gobiernos y demás partes interesadas. Por este motivo, se convocó al *Foro para la Gobernanza de Internet (Internet Governance Forum)*⁵, planteando que la gestión internacional de Internet debería ser multilateral, transparente, horizontal, democrática; y hacerse con plena participación del sector privado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales.

A pesar del acento en la democracia y horizontalidad de la sociedad de la información -objetivos señalados en los discursos internacionales y nacionales sobre el tema- existen razones para pensar que esta igualdad de acceso y universalidad de la información constituyen sólo una “ficción democrática” del mercado.

En *primer lugar (1)*, el mismo concepto de *Sociedad de la Información, integradora e inclusiva*, resulta vago debido a que el término información involucra sólo

⁴ La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), convocada por las Naciones Unidas, tuvo lugar del 10 al 12 de diciembre de 2003- primera fase- en Ginebra, y del 16 al 18 de noviembre de 2005 en Túnez. En ella, se acordó *el compromiso común de construir una Sociedad de la Información centrada en la persona*, “...en (la) que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento”. Documento WSIS-03/Geneva/4-S 12 de mayo de 2004.

⁵ Gobernanza –governance-: estrategias y políticas para el uso de TICs en una organización o vida pública.

una masa de datos indiferenciados y vinculados a la dimensión económica. En su reemplazo, se ha propuesto utilizar el término “*sociedad del conocimiento*”,⁶ el cual apela a una dimensión más integral dentro de las políticas institucionales.

En *segundo lugar* (2), la *brecha digital*, es decir la separación que existe entre las personas, comunidades, estados, países que utilizan TICs como una parte rutinaria de su vida diaria, y aquellas que no tienen acceso a las mismas, y que aunque lo tengan no saben cómo utilizarlas, muestra que *el acceso igualitario a la información* y a las oportunidades para *autogestión social, control social horizontal y participación ciudadana* no es una realidad para todos.

En *tercer lugar* (3), la misma conformación del *Foro para la Gobernanza de Internet* evidencia que además del Estado y el mercado, sólo participan en el Foro las elites y algunos miembros de la clase media con suficiente capital cultural y económico⁷. La distribución piramidal y las relaciones asimétricas no favorecen la cooperación ni la democratización del sistema. Asimismo, cabe destacar que el Foro valida las decisiones ya tomadas en el órgano real de gestión, la ICANN⁸, ente que asigna los nombres de dominio, única vía de acceso a la red.

Por *último, en cuarto lugar* (4), existe un *vacío legal* sobre las responsabilidades sociales y laborales, las nuevas formas de criminalidad, violación de la privacidad, control y negociación con *asimetría de la información* por el uso de TICs.^{9 10}

⁶ Véase UNESCO, *Building Knowledge societies*, 164, EX/INF.6. Paris, UNESCO 2005. Alfabetización digital.

⁷ Véase al respecto Redelico, Olivera, Proto, “Internet: el futuro de la gobernanza”, Primera sesión del IGF, Grecia 2006, Segunda Sesión, Rio de Janeiro, 2007.

⁸ Internet Corporation for Assigned Names and Numbers (ICANN) es una organización sin fines de lucro que opera a nivel internacional, responsable de asignar espacio de direcciones numéricas de protocolo de Internet (IP), identificadores de protocolo y de las funciones de gestión [o administración] del sistema de nombres de dominio de primer nivel genéricos (gTLD) y de códigos de países (ccTLD), así como de la administración del sistema de servidores raíz. Aunque en un principio estos servicios los desempeñaba Internet Assigned Numbers Authority (IANA) y otras entidades bajo contrato con el gobierno de EE.UU., actualmente son responsabilidad de ICANN.

⁹ Los riesgos de esta *idealizada sociedad de la información* han sido planteados décadas atrás, destacándose el trabajo “Capitalismo, revolución tecnológica y movimientos sociales” en el cual su autor, Felix Ovejero, muestra cómo el uso de la información puede contribuir al debilitamiento de luchas sociales a través de la exclusión; la falta de capacitación; el trabajo controlado a domicilio; la consiguiente desaparición de la socialización del proceso de trabajo; la concentración del poder; el refuerzo del control social; la desigualdad de la negociación; la segmentación de las comunicaciones; la caducidad de las legislaciones, etc. Ovejero, F, *Intereses de todos, acciones de cada uno. Crisis del socialismo, ecología y emancipación*, Madrid, Siglo XXI, 1989, p.p.112-143.

¹⁰ Según la teoría económica, las condiciones bajo las que la competencia lograría la máxima eficiencia se conocen como competencia perfecta, y ésta se lograría si los consumidores pueden obtener la cantidad máxima de bienes y servicios con el menor coste y precio posible. Para que exista las decisiones deben tomarse en condiciones de certeza- disponibilidad completa de datos- La información imperfecta lleva a riesgos e incertidumbres.

Detengámonos brevemente en este último punto.

La *asimetría de la información* es la llave del sistema de mercado. Ya en la década del 60 Arrow¹¹ mostró como en el sistema privado de salud el consumidor está desarmado frente al médico. El paciente confía en su médico y supone que los servicios que éste le ofrece no están dictados por su interés egoísta. Dado la asimetría de la información, sólo la buena voluntad de quien dispone de más información evita las estafas. No obstante, la libertad de decisión y la competencia perfecta defendida por el mercado supone que los individuos disponen todos de la información relevante, que son capaces de procesarla y que existe igualdad y simetría de la información.¹² Trasladado este ejemplo al acceso a la información en la red, podemos considerar dos personas, uno que *accede* al banco de datos de la red y posee la *capacidad* necesaria para procesar la información, maximizando la misma, y otro que accede sólo a la información tradicional. Esta asimetría genera injusticias y abusos de poder en la toma de decisiones. Si avanzamos aún más y lo aplicamos al tema que nos ocupa, la democracia deliberativa, veremos cómo la actual disposición de la información sobre los *mismos* ciudadanos y la utilización de un nuevo sistema de *control de preferencias y decisiones* a través del diseño de *respuestas adaptativas (preferencias adaptativas)*¹³, *debilitaría* los argumentos aceptables en la *razón discursiva* y la discusión política a favor de la obtención de reacciones inmediatas por el público, como ocurre en los programas políticos y votos legislativos electrónicos.

Retomando entonces la primera parte del problema, *si las TICs favorecen o debilitan la participación pública y la deliberación democrática*, del análisis anterior se desprende que, bajo el modelo planteado y sin un marco ético-legal, la ficción democrática plasmada por el mercado en torno a la sociedad de la información debilitaría la acción colectiva de los movimientos sociales y la deliberación al originar nuevas formas de control, adaptación de las preferencias y relaciones asimétricas de información. No obstante, el uso de la tecnología es flexible: puede favorecer al mercado o puede ser utilizado para favorecer una sociedad solidaria. Exploremos esta segunda posibilidad.

¹¹ Arrow K., "Uncertainty and the welfare economics of medical care", *The American economic review*, Vol I. LIII, Dec 1963, Nro. 5.

¹² He aquí el porqué de los códigos deontológicos, destinados a arbitrar las decisiones del médico en base a un esquema solidario, y he aquí el por qué de las restricciones legales a los seguros privados en pos de la protección de los pacientes más desprotegidos.

¹³ Por ej, los legisladores y el gobierno conseguirían información valiosa sobre las actitudes permitiéndoles prever cada vez mejor sus deseos y reacciones, evitando así las adversas. Ovejero, op. Cit, p. 129

Parte II

El uso de TICs puede favorecer procesos deliberativos y nuevos espacios públicos bajo un marco normativo que regule el derecho a la información y garantice su igualdad de acceso y distribución. El modelo normativo que propongo para nuestras sociedades, siguiendo aquí a Doyal-Sen¹⁴, se basa en un *sistema integral de necesidades y capacidades básicas mutuamente dependientes*,¹⁵ basado en la categoría normativa de *autonomía crítica* y considerando la especificación plural de las mismas, porque su contenido se definirá por la sociedad y la interrelación con las capacidades reales. Este modelo constituye una postura intermedia entre las discusiones cosmopolitas y comunitarias.¹⁶ Más allá de los debates tradicionales y sus límites, considero posible una *teoría integral y dinámica de necesidades y capacidades básicas universales* (Doyal-Sen) como marco normativo y condición general de la democracia deliberativa, porque sólo la satisfacción de las mismas permite desarrollar la activa participación del individuo en la sociedad. Por esta razón, por ser condiciones universalizables para la acción y la libertad, existen obligaciones morales y sociales de promover criterios de *igualdad de oportunidades en el acceso a las necesidades y capacidades básicas en pos del ideal de autonomía crítica*. Es precisamente este ideal el que inspira el principio de igualdad de oportunidades. La categoría normativa de *autonomía o autodeterminación crítica* implica no sólo el desarrollo de capacidades biológicas, sico-sociales, racionales y argumentativas para elegir, sino también el desarrollo de capacidades críticas que permitan comparar y criticar reglas culturales, trabajar con otros para cambiarlas y

¹⁴ Doyal K, Gough, I, *A theory of human need*, Londres, MacMillan, 1991. Sen, A., *Inequality Reexamined*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1992.2004, "Elements of a Theory of Human Rights", *Philos. & Public Affairs* 32, 315-56.

¹⁵ Porque la interrelación entre ambos constituye el aspecto central del bienestar objetivo.

¹⁶ Por razones de espacio, no expondré aquí las concepciones de justicia. Generalizando, podríamos distinguir dos respuestas posibles en disputa. La primera, postura comunitarista, consideraría que el bien es reconocido como bien público en los discursos y concepciones comunes sobre las instituciones. La exclusión de ese bien implicaría alguna forma de discriminación. Por ello, el Estado debería proveer de dicho bien. *No obstante, también deberíamos considerar que la natural internacionalidad de la red genera problemas legales y sociales dentro de la sociedad de la información que implican diferentes tradiciones legales y van más allá de las comunidades*. La Sociedad del conocimiento demanda alguna clase de regulación general que garantice los derechos de los actores actuales y prospectivos en ambos lados de la dividida sociedad digital-. Por ello, por la creciente interconexión global y la mayor vulnerabilidad de los países en desarrollo, podríamos considerar necesario justificar, desde una postura cosmopolita, el acceso universal. La responsabilidad de asegurar esas prácticas recae en políticas y acuerdos supranacionales basada en la protección de la persona moral. Sin embargo, esta concepción universal de justicia puede ser considerada retórica, al menos que propongamos una reforma institucional y nuevos criterios para regular la propiedad, cooperación y derechos humanos. He aquí la importancia de considerar una salida intermedia, a partir de la teoría de necesidades universales de Doyal y la especificidad plural de necesidades y capacidades básicas. Véase de Ortúzar, M. G, et al, "Theories of justice and law in/for the information society", *Collecter Ibeoramerica* 2007, p.p.297-303.

participar en sociedad. Esta categoría brinda una amplitud de planes de vida, no suponen una cultura determinada, sino más bien la posibilidad de elección y crítica de nuestra propia cultura u otra cultura, incluyendo las reglas o preferencias impuestas por el sistema.

Para avanzar en la justificación ética del citado marco, e intentar responder a la segunda pregunta -¿cómo pueden las TICS contribuir a enriquecer los procesos deliberativos en que los ciudadanos tiene la oportunidad de involucrarse para influir en las decisiones de gobierno que condicionan sus vidas? ¿En qué marco?, seguiré los siguientes pasos argumentales: 1- suponer una concepción de justicia basada en necesidades y capacidades básicas (Doyal-Sen) para determinar un *principio de igualdad de acceso a la información* en un marco de justicia integral, democrático y cooperativo; 2- redefinir el concepto de *bienes públicos sociales* con el fin de distinguir el mismo de su definición técnica y economicista, e incluir la “*capacidad informacional*” en la lista de necesidades-capacidades básicas integrales; 2- mostrar el posible *uso social positivo de TICS* para la deliberación democrática y desarrollo de nuevas formas participativas horizontales; 3- plantear la importancia de un *marco ético-legal de la red*-, actualmente inexistente, para la protección de sectores vulnerables de los abusos de poderes en la red y para la defensa del ejercicio efectivo de sus derecho (“no discriminación informacional”).

En *primer lugar*, cabe definir igualdad. ¿Qué queremos decir con igualdad aplicada a democracia deliberativa? ¿Responde dicho concepto de igualdad a un mero ideal político? Aquí se plantea el problema de libertades formales en sociedades pobres. En un régimen de libertades formales pero con una situación de extrema pobreza, los pobres no son libres en muchos términos que resultan obvios.¹⁷ La libertad real exige los medios necesarios para poder ejercer ese derecho, y no sólo el derecho de realizar todo lo que uno pudiera hacer.¹⁸ Por ello, Sen sostiene que lo que debería distribuirse igualitariamente no son recursos sino capacidades, ya que ellas permiten conocer las oportunidades que tienen las personas. La variabilidad de las necesidades de recursos y la variabilidad de capacidades para convertir esos recursos en funcionamientos constituyen los elementos claves a medir. Como he señalado anteriormente, el punto que me interesa destacar aquí es la mutua dependencia de la satisfacción de las necesidades

¹⁷ Véase al respecto, la crítica de Doyal y Pogge a Rawls en Doyal, *op. cit*, p.p.219-220,y Pogge, Th., “An Egalitarian Law of Peoples”, *Philosophy and Public Affairs*, 23 (1994).

¹⁸ Van Parijs, P, *Libertad real para todos*, Barcelona, Paidós, 1996.

y las capacidades, porque la interrelación entre ambos, su mutuo ajuste en un sistema integral, constituye –en mi opinión– el aspecto central del bienestar objetivo. Las capacidades por sí solas llevan a una indeterminación del sistema por sus dificultades de medición. Las necesidades brindan el criterio de prioridad, ya que la no satisfacción de la necesidad implica un daño serio – o riesgo de daño serio– que es obligatorio evadir si se busca la igualdad de participación social y la libre elección del plan de vida. Pero el acceso igualitario de oportunidades a la satisfacción de necesidades básicas si bien es prioritario no es por sí mismo suficiente. Se requiere también el desarrollo de capacidades para que las personas puedan actuar en esta sociedad de la información. Para que elijan libremente, y sean responsables de sus decisiones y acciones, deben acceder igualmente a las necesidades básicas integrales y desarrollar sus capacidades básicas. He aquí la importancia de definir y sumar a la lista de capacidades básicas la denominada por mí “capacidad informacional”.

En *segundo lugar*, el desarrollo de la *capacidad informacional*, junto con la capacidad deliberativa y la interacción e integración dinámica de las necesidades y capacidades básicas¹⁹, constituyen elementos claves para el efectivo ejercicio de los derechos. Para que las personas sean responsables y participen en la sociedad democrática, deben tener ciertas capacidades básicas desarrolladas, entre las cuáles destaco la “*capacidad informacional*”. El no acceso a la información constituye una nueva forma de *discriminación*²⁰. Por ello, el derecho a la información no se reduce a una *conectividad (necesidad)* sino a la *capacidad informacional (capacidad)*, capacidad crítica de interpretar, procesar y utilizar la información obtenida en la red, transformarla en conocimiento, expresar libremente su opinión, argumentar, etc. Su especificación NO dependerá de preferencias individuales, adaptativas, del mercado. La libertad real exige los medios necesarios para poder ejercer ese derecho y maximizar opciones. Sólo así podremos hablar de democracia deliberativa en la sociedad actual.

He aquí la necesidad de detenernos en la explicitación o re-definición de los citados bienes públicos porque, al igual que la ficción democrática y la falsa simetría de la información analizadas anteriormente, el enfoque economicista neoclásico²¹ ha utilizado ambiguamente el concepto técnico de “bienes públicos” en su discurso dominante del

¹⁹ Constituye un modelo dinámico de necesidades y capacidades básicas universales, con especificidad plural de las mismas de acuerdo a la cultura. No existe prioridad de una necesidad o capacidad básica por sobre las otras.

²⁰ Ej. Impacto discriminatorio de una política educativa que puede tener como efecto la creación de distintos niveles de capacidad de acceso y uso de los medios informáticos y telemáticos por parte de estudiantes de diferentes clases sociales.

²¹ Defensor de la producción y reparto eficiente de bienes privados a través de la mano invisible del mercado

Banco Mundial.²² Dicho concepto *técnico* de bienes públicos se caracteriza por: (a) *no rivalidad de consumo*, es decir son aquellos bienes cuyo consumo en forma particular no limita a todas las demás personas de su uso: todas pueden disfrutarlo de la misma manera; (b) *no exclusividad*, porque nadie puede ser excluido de su consumo. A estas dos características definitorias, el concepto *político* de bienes públicos globales de Kaul y Stern²³ agrega -a fines de la década del 90- una tercera: (c) *distribución de beneficios y compensación de generaciones futuras* por el uso de estos bienes. Este nuevo planteo busca brindar un nuevo fundamento teórico a la cooperación internacional.²⁴

Al respecto, si bien concuerdo con las características b y c atribuidas a los bienes públicos –b-nadie puede ser *excluido* de su acceso y c-se requiere una *igual distribución* de sus beneficios-, el fundamento de las mismas no es técnico ni político, y se encuentra en el mismo marco ético que le da sentido: *entiendo por bienes públicos sociales aquellos bienes cuyo no acceso igualitario y no satisfacción ocasiona un daño serio al desarrollo de la autonomía crítica y un obstáculo a la participación social y libre elección*.²⁵ Para la producción de bienes públicos sociales y la distribución de beneficios, se requiere reemplazar la concepción del *homo economicus* –interés egoísta- del mercado por una concepción basada en la reciprocidad, el *homo reciprocans*.²⁶ Bajo esta nueva concepción, el ser humano no es un sujeto que se interesa exclusivamente por sí mismo y que no tiene ningún interés en los demás. La reciprocidad y la generosidad ante las necesidades básicas explican la propensión a cooperar y compartir con aquellos que tienen una disposición similar y una voluntad de castigar a aquellos que violan la cooperación y otras normas sociales, aún cuando el hecho de compartir y el castigo conlleven costos personales.

En *tercer lugar*, en referencia a cooperación social, la *apropiación social de las TICs* posee un potencial democrático por el uso horizontal de la red²⁷, generando nuevos espacios públicos, redes que permiten rearticular la relación entre Estado, sociedad y mercado a través de una esfera pública. Este uso social comprende, según Camacho²⁸,

²² Ej: en soluciones contractuales para la compensación de efectos negativos externos, (gases liberados al ambiente, capa de Ozono, crisis financiera) se utiliza la definición negativa de “males públicos”, socializando los costos.

²³ Véase Kaul y Stern, *Bienes Públicos globales*, PNUD.

²⁴ Por ello, se amplía el concepto a bienes públicos globales, definidos como aquellos cuyo uso va más allá de fronteras y regiones, grupos poblacionales y generaciones.

²⁵ El significado de necesidades y capacidades universales es que el daño causado por la ausencia de ciertos bienes es el mismo para todo ser humano

²⁶ Bowles y Gintis., ¿Ha pasado de moda la igualdad?, en Gargarella et al, *Razones para el socialismo*, Paidós, 2001.

²⁷ Ovejero, *op. cit*

²⁸ Camacho, K, *op. Cit.*

tres dimensiones en cuanto a la aplicación de las TICs: *su acceso equitativo, su uso con sentido y su apropiación social*. Ejemplo de ello lo constituye el uso de las TICS y redes creadas en la comunicación en las Asambleas vecinales de Buenos Aires, durante la crisis del 2001 en espacios contraculturales, conjuntamente con las deliberaciones públicas- aún cuando este uso parece limitarse a lo urbano-²⁹ En este sentido, me interesa explorar en futuros trabajos el uso social de las TICs y su impacto positivo en las nuevas formas democráticas de acción para favorecer redes horizontales, democráticas y deliberativos, incentivando la capacitación y creación de Comités deliberativos en las distintas esferas bases de la vida social. Ej. Redes de comités de bioética; redes de mujeres contra la violencia, etc.

Por último, en *cuarto lugar*, considero que debe impulsarse un marco ético-legal específico de la red, para proteger de los abusos de poder a los sectores más marginados y vulnerables, excluidos reales del ejercicio de la democracia deliberativa: *A mayor desposesión del reclamante, mayor debe ser la tutela legal (Gargarella)*. Si queremos garantizar la igualdad y ejercicio real de la democracia deliberativa, no podemos dejar estos bienes librados al mercado.³⁰

En síntesis, como he mostrado, bajo el marco del mercado (I) lo *público* se vuelve ajeno porque no pertenece a los trabajadores sin capacitación ni a los marginados del sistema. Dichas condiciones de desigualdad de acceso alejan el ideal de democracia deliberativa porque excluyen de las decisiones a los sectores más afectados, sin potenciar debates en la esfera pública. Por ello, el derecho a la información y el uso social de TICs exige un marco ético integral (II), un sistema de necesidades y capacidades básicas mutuamente interdependientes, que permitan *conjuntamente* el desarrollo de *capacidades informacionales* para el ejercicio de la capacidad deliberativa en la sociedad de la información.

²⁹ Calello, T, Fritzsche, F, Quintar, A; Vio, M, Redes y nuevas tecnologías de información comunicación en las asambleas vecinales de Bs. As, *Economía, Sociedad y Territorio*, vol. IV, n. 16, 2004,609-633

³⁰ Véase Olivera, de Ortúzar, “The nature of the Internet: law and ethics for the information society, IADIS *International Conference e-Society*, 2007,p.p.284-288.